

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 22, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 6,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, á D. José Ciudad Aurioles.—Página 676.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, al Sr. Archer Milton Huntington.—Página 676.

Otro agraciando con la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa á D.<sup>a</sup> Ana Méndez de Vigo de Polo de Bernabé.—Página 676.

Otro nombrando Caballeros Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Enrique Reig Casanova, D. Eduardo Reyes Prosper, D. José de Carragería y Cavallies, Conde de Ferragería, D. Manuel Gil Losano y D. Luis Bahía y Urrutia, los cuatro primeros libres de gastos.—Página 676.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava á D. Enrique Ezquerra Ulloa.—Página 676.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el expediente desglosado del general para pago de las expropiaciones para las obras de encauzamiento y saneamiento del río Manzanares en el término municipal de Madrid por su importe de 1.499.266,45 pesetas.—Página 676.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que la de 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportación de los hilados de algodón, pero no la de los hilos manipulados ó manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano.—Página 676.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de las plazas vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Vinaros, Ribadesella, Castro Urdiales, San Esteban de Pravia, Sagunto y Mazarrón, y disponiendo sean declarados individuos del Cuerpo de Sanidad exterior los aspirantes aprobados que se mencionan.—Página 676.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas á la propuesta provisional del concurso de ingreso de interinos (Maestros).—Página 677 á 680.

Otra declarando Monumento artístico la Cámara sepulcral existente en el Cerro de la Horca, término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén.—Página 680.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo la ejecución por el sistema de Administración de las obras de la carretera de Villanueva del Ariscal á Analcázar, trazo tercero, provincia de Sevilla.—Página 680.

Otra autorizando á la Dirección General de Obras Públicas para anunciar un segundo concurso de cilindros apisonadores con motor de vapor y peso en vacío de unas 15 toneladas, con destino á las Jefaturas de Obras Públicas de León, Tarragona, Teruel y Valencia.—Página 680.

Otra disponiendo se efectúen los deslindes parciales de la partida Canal ó Valle de Ordesa, del monte número 139 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca, con la finca particular Arzas, y del monte número 140 con la finca Diana y otras en él enclavadas.—Páginas 680 y 681.

#### Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Camino vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 681.

Ferrocarriles.—Explotación.—Confirmando la providencia del Gobernador civil de Granada de 17 de Abril de 1917, por la cual impuso á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España una multa de 1.500 pesetas por el retraso injustificado del tren número 3 del día 16 de Enero de 1916.—Página 681.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo se excluya del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Orense, al señalado con el número 187, que lleva el nombre de Sierra Seca.—Página 681.

Autorizando la ejecución del deslinde parcial del monte del pueblo La Serratilla, número 5 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza.—Página 682.

Errrogando por un mes el plazo para la presentación de reclamaciones contra la colocación en el escalafón del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico á los Peritos Agrícolas que ingresaron en el mismo.—Página 682.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, Sociedad minera Nueva Argentifera, Colegio Notarial de Madrid, La Urbana y El Sena y Banco de España (León y Valladolid).—SANTORAL.—ESPEQUEÁGULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Continuación del escalafón general de los funcionarios de la Carrera judicial y del Ministerio Fiscal.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Continuación del escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del concurso general de traslado correspondiente al año actual (Maestros).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. José Ciudad y Auriolos, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante de D. Evaristo Churruca y Brunet, Conde de Motrico, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Sr. Archer Milton Huntington,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de todo gasto, por su calidad de extranjero.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

Queriendo dar una señalada muestra de Mi Real aprecio á D.<sup>a</sup> Ana Méndez de Vigo de Polo de Bernabé,

Vengo en agraciarla con la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Enrique Reig Casanova; don Eduardo Reyes Prosper; D. José de Cerrajería y Cavanilles, Conde de Cerrajería; D. Manuel Gil y Lozano, y D. Luis Bahía y Urrutia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarles Caballeros Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, en las vacantes de D. Francisco Cluñana y Hernández; D. Augusto Martín

Carrión; D. Evaristo de Churruca y Brunet, Conde de Motrico; D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, y D. José María Cornet y Más; los cuatro primeros libres de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Eduardo Dato.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Enrique Elzmeñdi Ulloa, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Marina.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el expediente desglosado del general para pago de las expropiaciones por las obras de encauzamiento y saneamiento del río Manzanares en el término municipal de Madrid, por su importe de 1.499.256,45 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas concedido por Ley de 18 de Mayo de 1918.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Francisco Cambó.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance de la prohibición de exportar hilados de algodón á que se refiere la Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último; y teniendo en cuenta que según se desprende del texto de la misma, su objeto no fué otro que prevenir la situación difícil que podría crearse si se mermaba aquella primera materia utilizable en otras industrias,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose

con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

Que la Real orden de 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportación de los hilados de algodón, pero no la de los hilos manipulados 6 manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano, comprendidos todos ellos en las partidas 272 y 273 del vigente Arancel de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 30 de Septiembre de 1917 se convocaron oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Vinaroz, Ribadesella, Castro-Urdiales, San Esteban de Pravia, Sagunto y Mazarrón, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, y aquellas otras que pudieran declararse afectas á dichas oposiciones hasta el día en que dieran principio los ejercicios:

Resultando que en los ejercicios de oposición llevados á cabo por el correspondiente Tribunal, fueron aprobados y propuestos para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior los aspirantes D. Federico Emilio Bravo, D. Teófilo Morató Cárdenas, D. Francisco Aristoy Santos, D. Francisco Fonollá Oliveros, D. Antonio Jiménez García y D. Emilio Ibáñez Sáinz:

Resultando que remitido el expediente de estas oposiciones al Real Consejo de Sanidad para que informara sobre la tramitación de aquél, dicha Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, lo dictaminó en el sentido de que procedía aprobar el expediente de referencia por haberse observado todos los requisitos prevenidos;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección general, ha tenido por conveniente aprobar las oposiciones de que se trata y disponer que sean declarados individuos del Cuerpo de Sanidad exterior los aspirantes aprobados D. Federico Emilio Bravo, D. Teófilo Morató-Cárdenas, D. Francisco Aristoy y Santos, D. Francisco Fonollá Oliveros, D. Antonio Jiménez García y D. Emilio Ibáñez Sáinz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Inspector general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 10 de Abril la propuesta provisional del concurso de ingreso de interinos (Maestros), se han presentado dentro del plazo reglamentario las reclamaciones siguientes:

Resultando que la Sección de Guadaluajara manifiesta que las Escuelas provistas son Huermeces del Cerro y Palazuelos, en lugar de Huimanes del Cerro y Palazuelas.

La de Lugo, que el número 887 es Freire; la Escuela de Cedrón es Mosteiro, y no Monteiro; la Escuela correspondiente al número 1.051 es Rio-Fonsagrada; el apellido del número 1.157 es Baamonde; la Escuela del 1.199 es Ernes; la del 1.219, Monteseiro, y la del 1.234, Negueira.

D. Tobías Mota pide que se declare que la Escuela provista es Bahent, y no Bahen; D. Juan Sasol Serverá, que es Valle de Agaete, y no Agraete; D. Jerónimo F. Soldevilla, que éstos son sus apellidos; D. Leonardo Párraga Villegas, que tal es el suyo, y no Parra; don Jesús Augusto Uz Borja, que así se llama, y no Baya; D. Andrés Sánchez Medina, que tales son sus apellidos, y don Adolfo Gresa Ayora, que la Escuela es Viloria y no Vitoria.

Resultando que D. Ricardo Navarro Palmer, número 2.049; D. Justo Calero López, D. Amalio Notario Monescillo, D. Ramón Blasco de Domingo, D. Leandro Ibáñez Martínez, D. Francisco Recena Villarejo, D. Fernando Pérez Sánchez, D. Laureano Polidano Alguacil, D. José Menéndez García, D. Julio Gómez Blanco, D. Federico García de Arias y D. Ezequiel Uriel Romero, pretenden plaza, alegando distintos fundamentos, pero todos ellos queriendo ser preferidos á los Maestros que figuran en las listas publicadas por la Dirección General en 1914 y 1915:

Resultando que D. Tirso Ventura Rubio, D. Ibo Barrera Alcalde, D. Simón Ibáñez Martín, D. Florentino Andino Díez y otros, piden que se provean en este concurso las Escuelas de Santa Eulalia (Alava), Alarcía y Riaño (Burgos), Alajero, Antigua, Arure, Casillas del Angel, Fuencaliente, Garafina, Mazo, Pajara, Puerto de Cabras, Santiago del Teide, Tinajo, Tumeje, Valverde y Vilafior (Canarias), Ombeda (Coruña), Ofer (Guadalajara), Albelle (Huesca), Izabo 1.ª (Lugo), Sarreaus (Orense), Molleda (Oviedo) y Sores (Palencia), por haberse anunciado á concurso de traslado y corresponder al de interinos.

La Sección de Gran Canaria confirma el hecho en cuanto á las que le corres-

ponden. La Sección de Huesca manifiesta que Albella (Albella y Janovas) corresponde á Maestro, y se provee en Maestra:

Resultando que D. José Touza, número 1.175, renuncia á la Escuela de Tordoya (Coruña), por haber obtenido por oposición la de Meresco (Pontevedra):

Resultando que D. Isidro Natividad Berengüel, número 418; D. Agustín Margallo Torremocha, número 655; don Juan Bla. Parra Rebollo, número 1.121; D. Angel Rodríguez Bermejo, número 1.123; D. Eduardo González San Martín, número 1.184; D. Ismael García Crespo, número 1.227; D. Pedro Nava Santos, número 1.242; D. Eduardo Alvarez Ares, número 1.294; D. Isidro Pardo García, número 1.298; D. Miguel Melendo Cruz, número 1.303; D. Melitón López Sotillo, número 1.308; don Tirso Ventura Rubio, número 1.373; D. Jesús Calderón del Agua, número 1.565; D. Ernesto del Barco Mazón, número 1.828; D. Pedro García Milla, y D. Ramón Mejuto Carreiro, reclaman contra varios concursantes que han obtenido plaza por las razones que se expresan:

#### Listas de 1914.

Número 82, D. José María Gómez Mora, por no tener ese número en las listas.

157, D. Ramón Barroso González, por la misma razón (358).

194, D. Juan de Dios León Olmedo, porque obtuvo Escuela en propiedad en 1916, en el Rectorado de Sevilla (GACETA de 20 de Julio de 1916 y 10 de Agosto).

313, D. Andrés Sánchez Medina, porque obtuvo Escuela en el concurso de Canarias (GACETA de 16 de Enero y 7 de Marzo de 1917).

325, D. Emilio Tejero Granados, porque fué propuesto anteriormente.

#### Listas de 1915.

Número 10, D. Manuel Rondón García, porque obtuvo plaza en el Rectorado de Sevilla.

30, D. Emilio González Marín, por igual razón.

53, D. Eduardo Rodríguez López, por no tener ese número en las listas de 1915.

159, D. José Trujillo Espinosa, por haber obtenido plaza en el Rectorado de Sevilla.

192, D. Adolfo Pujalte García, por haber sido nombrado anteriormente.

283, que no aparece propuesto en este concurso.

375, D. Gregorio Grañado Bailén, por no tener tal número en la lista.

440, D. Román López Pérez, por haber obtenido Escuela en el Rectorado de Oviedo (GACETA de 5 de Octubre de 1916).

500, D. Jerónimo Francisco Soldevilla Carrasquer, por haber obtenido otra Escuela en propiedad.

594, D. Eduardo Castro Cerrudo, por haber fallecido.

802, D. Basilio González Méndez, por haber obtenido Escuela en el Rectorado de Santiago (GACETA de 3 de Noviembre de 1916).

867 bis, D. José Casamera Martínez, por no tener ese número en las listas.

869, D. Froilán Callejas, por haber obtenido Escuela anteriormente. No tiene tal número en la propuesta.

880, D. Antonio Ramos, por haber obtenido Escuela en Navarra.

898, D. Modesto Martínez Sáiz, por no tener ese número en las listas, según unos, y haber sido propuesto en el Rectorado de Zaragoza (GACETA de 23 de Abril de 1917, según otros 7 Abril).

901, D. Abundio Díez, por haber obtenido Escuela en Navarra.

1.035, D. Justo Berzosa, por haber obtenido Escuela en propiedad por oposición en el Rectorado de Murcia.

1.052, D. Bernabé Ureda Navalpotro, por haber obtenido Escuela en propiedad en Navarra (GACETA de 20 de Abril de 1917).

1.236, D. Lisardo Suárez Serrano, por no tener ese número en las listas.

1.249, D. Juan José Tomás Jiménez, por haber obtenido Escuela por oposición en el Rectorado de Murcia:

Resultando que D. Francisco Marín Carbi solicita plaza, por tener el número 100 de las listas de 1914 y no aparecer en las propuestas á pesar de haber solicitado oportunamente del Rectorado Central, por lo que solicita se le nombre para la Escuela que le corresponda.

D. José Emiliano Martín Barrera solicita la Escuela de Llera (Badajoz), fundado en que tiene el número 432 en la relación rectificada por la GACETA de 1.º de Junio de 1914, por lo que no ha debido excluirse por no indicar el número exacto que le corresponde.

D. Manuel García Lara solicita que se le adjudique Escuela, por tener el número 461 en la relación de 1914 y tener solicitado en el Rectorado de Granada.

D. Hipólito Urbón Martín solicita que se le adjudique la Escuela de Cardeñosa (Palencia), por haberla solicitado oportunamente y tener el número 820 de la relación de 1915.

D. Francisco Juárez Rodríguez solicita que se le adjudique Escuela, pues si fué excluido por el Rectorado de Oviedo por no indicar su número exacto, fué por indicar el número 1.009, en lugar del 1.010, que es el suyo.

D. Alberto Vinar Rodríguez pide se le adjudique Escuela, por tener el número 1.034 en las listas de 1915 y haberla solicitado oportunamente.

D. Juan Sanz González pide que se le adjudique la Escuela de Negueira-Fonsagrada (Lugo), por tener el número 1.228 y haberla solicitado oportunamente.

D. Antonio Megías pide que se le adjudique la Escuela de Chorrillo (Gran Canaria), por tener el número 1.258 y haberla solicitado oportunamente.

D. José Pérez Antofíolo pide que se le adjudique Escuela, por tener el número 1.623 y haberla obtenido otros Maestros con otros posteriores:

Resultando que D. Antonio Montes Cordón, número 37, pide que se le adjudique El Ronquillo, pues aunque en el oficio acaso figure antes El Garrobo, por haberlo redactado persona extraña durante una enfermedad, desea que se mantenga su primitiva petición al Rectorado.

D. José Clairich Calduch, número 254, solicita que se le adjudique Villagordo del Cabriel (Valencia), por haberla solicitado con preferencia á La Majada-Mazarrón (Murcia) y haberse otorgado aquella al número 282.

D. Antonio Romero Escudero, número 262, pide, por igual razón, Cuenca-Fuenteovejuna (Córdoba), adjudicada al 296, en lugar de Benaocaz (Cádiz).

D. Ramón López Pérez, número 440, solicita Villaluenga, por haberla preferido á la que se le adjudicó.

D. Modesto País Trilló, número 837, solicita Moraima-Mugía (Coruña), por haberla preferido á Nantes en Sanxenjo (Pontevedra).

D. Antonio Ramos Muñoz, número 880, pide Copernal (Guadalajara), por haberla preferido á Albendiego.

D. Crescencio Ayuso Romero, número 903, pide Peñalva de San Esteban (Soria), por haberla preferido á Rinero.

D. Bernardino Arriniéga Jiménez, número 928, pide Subijana-Morillas (Alava), por haberla preferido á Angamán.

D. Antonio Martínez Villar, número 994, pide Pineiro en Germade (Lugo), por haberla solicitado oportunamente.

D. Dimas Moreno Puerto, número 1.004, pide Morueñas (Avila), por haberla preferido á Calozuela.

D. José Guerrero Muñoz, número 1.016, pide Tortuero (Guadalajara), por haberla preferido á Torrubia.

D. Isaac Garrido Calvo, número 1.128, pide Zuazo (Alava), por haberla solicitado oportunamente y estar adjudicada á un número posterior.

D. Antonio Látre Castillo, número 1.141, pide plaza, por figurar con número preferente á alguno de los propuestos.

D. Florentino de Agueda Sanz, número 1.177, pide Lafo de Treviño (Burgos), por haberla preferido á Tarabuela (Santander):

Considerando que procede tener por corregidos los errores mencionados y

todos los demás que observen las Secciones de Primera enseñanza:

Considerando que las relaciones publicadas por la Dirección General son firmes, por lo que no puede estimarse ninguna reclamación que se funde en pretendidas postergaciones, como las de los Sres. Navarro, Cabero, Notarió, Blasco, Ibáñez, Recena, Pérez, Sánchez, Polidano, Menéndez, Gómez, Blanco, García de Arias y Uriel:

Considerando que las reclamaciones que se fundan en la inclusión de nuevas vacantes no pueden estimarse, por estar presentadas fuera de término, ya que sólo pudieran tenerse en cuenta al publicarse la convocatoria por la Dirección, sin perjuicio de que las Escuelas que correspondan al concurso de interinos se anuncien al nuevo, excluyendo de esta regla las de Gran Canaria y Huesca, indicadas por las Secciones:

Considerando que procede admitir la renuncia á D. José Toura, número 1.175, por haber obtenido otra Escuela en propiedad por oposición:

Considerando que procede desestimar las reclamaciones siguientes, por las razones que en cada caso se mencionan:

La de D. Antonio Montes Cordón, porque en el oficio del interesado, que es el que determina las preferencias definitivas del concurso, aparece El Garrobo antes que El Ronquillo, sin que puedan tenerse en cuenta razones de orden particular, como pretende.

La de D. Román López Pérez, por no haber cursado oficio de preferencia por el conducto reglamentario.

La de D. Modesto País Trillo, porque aparece en el oficio de preferencia antes Nantes en Sanxenjo.

La de D. Crescencio Ayuso, por no tener oficio de preferencia en su expediente.

La de D. Bernardino Arciniéga, porque solicitó antes Argomaniz que Subijana.

La de D. Antonio Martínez Villar, porque no aparece en las propuestas del Rectorado de Santiago, y la de don Alberto Vivar Rodríguez, porque no aparece en las del Central.

La de D. José Guerrero Marín, porque sólo dió orden de preferencia de provincias, pero no de Escuelas.

La de D. Antonio Látre Castillo, porque no le corresponde ninguna de las solicitadas, por su número.

La de D. Florentino de Agueda Sanz, porque no presentó oficio, según relación de la Sección de Segovia.

La de D. Manuel García de Lara, porque, no obstante su afirmación, no tiene el número 461 en las listas definitivas de 1914.

La de D. José Pérez Antifiola, porque su número 1.637 es posterior al de todos los que tienen plaza:

Considerando que procede desestimar todas las reclamaciones contra otros concursantes que no acreditan las denuncias ni concretan éstas, limitándose á exponer vagamente la creencia de que han obtenido plaza, ó que se funden en erratas de imprenta, entre las que figuran las presentadas contra los siguientes:

D. José María Gómez Mora, porque tiene el número 74 en la lista del 14.

Las contra los números 325 de la lista de 1914, y 10, 36, 159, 192, 500, 689, 880 y 901 del 15, porque no se justifica que hayan obtenido plaza anteriormente.

Las contra el número 283, porque no están propuestos en este concurso, ya que la reclamación contra este último se refiere al Sr. Callejas, que no es el interesado.

La contra D. Gregorio Garrido, porque es el número 374 de la relación de 1915.

La contra el número 802, porque, examinada la GACETA de 3 de Noviembre, no resulta en ella con Escuela adjudicada.

La contra el 867 bis, porque se le adjudicó ésta por Real orden de 7 de Noviembre de 1916.

La contra el número 898, por no aparecer con plaza en la GACETA de 23 de Abril de 1917.

La contra el número 1.236, D. Eduardo Suárez, porque se le adjudicó este número bis, según GACETA de 21 de Abril de 1916:

Considerando que si no sería justo privar de plaza á aquellos concursantes incluidos en el Resultando sexto que no las obtuvieron por pequeños defectos de forma, que les son imputables, ya en la determinación de su número, ya en los oficios de preferencia, no lo es menos que, existiendo aquéllos, no deben privar de colocación preferente á aquellos compañeros que cumplieron todos los requisitos exigidos:

Considerando que son atendibles en todo ó en parte las reclamaciones de los concursantes siguientes, por los motivos que en cada caso se detallan:

La de D. José Clairich Calduch, porque en su oficio figuraba con preferencia Villagordo del Cabriel.

Las de D. Antonio Romero, D. Antonio Ramos Muñoz, D. Dimas Moreno Prieto y D. Isaac Garrido Calvo, por igual razón, respecto á Cuenca, Fuenteovejuna (Córdoba), Copernal (Guadalajara), Mirueñas (Avila) y Zuazo (Alava).

Las de D. Francisco Mora Carvi, don José Emiliano Martín Barrena, D. Hipólito Urbón, D. Francisco Suárez Rodríguez y D. Juan Sáez-González, en cuanto al hecho de figurar con los números 432, 820, 1.010 y 1.228:

Considerando que asimismo procede

estimar las reclamaciones presentadas contra estos Maestros por las razones que a continuación se expresan:

Contra el número 194, D. Juan de Dios León Olmedo, porque, efectivamente, obtuvo plaza en el Rectorado de Sevilla (GACETA de 20 de Julio de 1916).

La contra el número 313, D. Andrés Sánchez Medina, porque la obtuvo en Canarias (GACETA de 7 de Marzo de 1917).

La contra el número 440, D. Ramón López Pérez, porque la obtuvo en Oviedo (GACETA de 5 de Octubre de 1916), y la contra el número 1.052, D. Bernabé Ureta, porque la obtuvo en Navarra (GACETA de 23 de Abril de 1917).

La relativa al número 594, D. Eduardo Castro Cerrudo, por haber fallecido.

Las relativas á los números 1.035, D. Justo Berzosa; 1.175, D. José Toura, y 1.249, D. Juan José Tomás Jiménez, porque obtuvieron Escuelas por oposición, si bien otorgando la Escuela obtenida por el primero por oposición, por haber preferido la de este concurso; y las presentadas contra el 53, don Eduardo R. López, porque este número no es el de la lista de la Dirección, sino el provincial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se tengan por corregidos los errores materiales que se mencionan en el primer Resultado y cuanto hayan observado ó observen las Secciones de Primera enseñanza.

2.º Que se desestimen las reclamaciones de los Sres. Navarro, Calero, Blanco, Notario, Ibáñez Recena, Pérez Sánchez, Polidano Menéndez, Gómez Blanco, García de Arias, Uriel, Montes Cordón, López Pérez, País Ayuso, Arciniega, Martínez, Villa, Guerrero Muñoz, Lalre, Agueda, Sanz, Gómez Lara, Pérez Antiñolo, Ventura Rubio, Barrera, Ibáñez, y Ardino y Vilar; y las presentadas contra los concursantes señores Gómez Mora, Tejero, Rondien, González Marín, Trujillo, Pujalte, 283 Granada, Soldevilla, Casanova, González Méndez, Callejas, Ramos, Martínez Sáinz, Díez y Suárez.

3.º Que se declare que á D. Ramón Barroso Amigo se le asignó el número 358 por Orden de 1.º de Junio de 1914.

4.º Que se estimen en la forma prevenida en los Considerandos, y en relación con el derecho de los demás concursantes, la de los Sres. Claurich, Romero, Ramos Moreno, Garrido Marín, Martín Barrera, Urderén Suárez, Rodríguez Vivar, Sanz González y las presentadas contra los concursantes números 194 y 313 de 1914, y 13, 440, 594, 1.035, 1.052 y 1.249 de 1915, con la salvedad expresada en cuanto al 1.035.

5.º Que se admita la renuncia pre-

sentada por D. José Tomo, número 1.175, y

6.º Que, en virtud de tales resoluciones, se tenga por modificada la propuesta provisional en sus siguientes extremos, elevándola á definitiva en los restantes:

#### Listas de 1914.

Son: D. Francisco Marín Carbi, á Huermececes del Cerro (Guadalajara).

1.914, D. Juan de Dios León, queda sin plaza por mandamiento anterior.

313, D. Andrés Sánchez Medina, queda sin plaza por mandamiento anterior.

432, D. José Emiliano Martín Barrera, Llena (Badajoz).

441, D. José Gómez Gómez, El Ronquillo (Sevilla).

#### Listas de 1915.

D. Eduardo Rodríguez y López queda sin plaza por no tener el número 53.

254, D. José Claunch Calduch, Villargordo del Cabied (Valencia).

262, D. Antonio Romero Escudero, Cuenca-Fuenteovejuna (Córdoba).

282, D. Narciso Fuch Carrera, Aldea de Oret (Valencia).

296, D. Enrique Chamorro Merino, Palmenos-Los Barrios (Cádiz).

325, D. Gabriel Gómez Mora, Benaozar (Cádiz), Auxiliaria.

440, D. Ramón López Pérez, sin plaza por nombramiento anterior.

594, D. Eduardo Castro Cerrudo, sin plaza por defunción.

641, D. Segundo Dorado Gómez, Aldoreca (Guadalajara).

646, D. Rufino Vera Serma, Los Martínez (Murcia).

689, D. Froilán Calleja Martínez, La Majada-Mazarrón (Murcia).

765, D. Antonio Penáñez Delgado, Belén-Trujillo (Cáceres).

820, D. Hipólito Urbán Martín, Cardeñosa (Palencia).

826, D. Juan Sánchez Díaz, Paradinas de San Juan (Salamanca).

829, D. Teodoro Herrero Monge, Páramo de Bredo (León).

844, D. Felipe Martín Ruiz, Salcedillo (Palencia).

857, D. Miguel Zubeldia Tamayo, Gastoras (Granada).

880, D. Antonio Ramos Muñoz, Capenuel (Guadalajara).

884, D. Jesús Alonso Alonso, Villayande-Comenez (León).

895, D. Calixto Aguado Vengés, Castelnovo (Guadalajara).

931, D. Rodrigo López Luque, Benitoñafe-Tahal (Almería).

942, D. Miguel Renales Palazuelos, La Puerta (Guadalajara).

973, D. Francisco González de Molina, Altendigo (Guadalajara).

974, D. Joaquín Hernández del Río, Cubo de Don Sancho (Salamanca).

985, D. Eduardo Puig Tormo, Bujal-cayado-Riosalido (Guadalajara).

989, D. Crisanto de Muigo Palelo, Torrubia (Guadalajara).

1.001, D. Francisco Suárez Rodríguez, Veigas-Ballaun (Oviedo).

1.016, D. José Guareno Muñoz, Tortuero (Guadalajara).

1.018, D. Manuel Suárez Molina, Pajareros (Segovia).

1.020, D. Rafael Marín de la Monja, Cazarola (Guadalajara).

1.023, D. Enrique Reyes Gascón, Villaflor (Canarias).

1.033, D. Vicente García Escudero, Villanueva de la Reina (Santander).

1.035, D. Justo Berzosa Arenas, Santa María de Oyas (Soria).

1.046, D. Enrique Cabie Pallarés, Linares de Riofrio (Salamanca), Sección graduada.

1.049, D. José Granados Canut, Puigcerçós (Lérida).

1.051, D. Teófilo Oteros Balerias, Río Tinagada (Lugo).

1.052, D. Bernabé Ureda Vanalpotio, sin plaza por nombramiento anterior.

1.055, D. Nicolás Valdiocesos Galicia, Blascosancho (Avila).

1.059, D. Saturnino Gutiérrez Blázquez, Cabizuela (Avila).

1.061, D. Timoteo Serrano Jiménez, Castilblanco (Avila).

1.079, D. Atanasio de Cabo Ferrero, Valdovia-Valdepiélagos (León).

1.105, D. Santiago Mediavilla Bustamante, Soto de Valdeón-Posada de Valdeón (León).

1.107, D. Salvador Hernández Alonso, Castro de Laballos-Vega del Condado (León).

1.113, D. Policarpo Cabrero Alonso, Belzunza (Alava).

1.119, D. Dionisio Palau Francisco, Castanera (Huesca).

1.125, D. Francisco Alonso Romero, Señuela-Morón de Almazán (Soria).

1.128, D. Isaac Garrido Calvo, Zuazo (Alava).

1.130, D. Antonio Bertomeu Cremades, Urdués (Huesca).

1.133, D. Narciso Pí Froment, Albellá-Albella y Janovas (Huesca).

1.160, D. Agustín Muriel Almanza, Azaceta (Alava).

1.182, D. José Azcárate Arrece, Villamaderne (Alava).

1.202, D. Juan Ruiz Caballero, Castellanos-Villamazar (León).

1.204, D. Manuel Gallo Martínez, Ervis (Alava).

1.208, D. Florentino Pascual Nieto, Portilla (Alava).

1.211, D. Gabriel Ortega Campos, Rioscuro-Villablino (León).

1.213, D. Antonio Plana Calvillo, Villarrubio-Oencia (León).

1.215, D. Alvaro Benítez San Nicolás, Algüimes (Gran Canaria).

1.224, D. Ildefonso Sánchez Martín, Cacabelos (León), Auxiliaría.

1.228, D. Juan Sanz González, Nequeira-Fonsagrada (Lugo).

1.229, D. Evencio Rodríguez López, Bulnes-Cabrales (Oviedo).

1.234, D. José Miguel Yáñez Sebanes, Entrepuercos-Carballo (Coruña).

1.251, D. Antonio Mejías Peña, Pajara (Gran Canaria).

1.292, D. José Goncés Martínez, Trasmontes-Barros (Oviedo).

1.298, D. Isidro Pardo García, adjudicada.

1.300, D. Juan A. del Pozo Gutiérrez, adjudicada.

1.301, D. Manuel Tronero Rodríguez, adjudicada.

1.303, D. Manuel Melendo Cruz, adjudicada.

1.304, D. Emeterio Gutiérrez Gutiérrez, adjudicada.

1.305, D. Antonio M. Chamorro Muñoz, adjudicada.

1.308, D. Melchor López Sotillo, Tinajo-Arrecife (Gran Canaria).

1.309, D. Agustín Soria López, adjudicada.

1.301, D. Teófilo Hernando Salvador, adjudicada.

1.312, D. Antonio Alarcón Herráez, adjudicada.

1.314, D. Francisco González Alonso, adjudicada.

1.315, D. José Pardina Hueso, adjudicadas.

1.316, D. Julián Gómez Pérez, Tejeda (Gran Canaria).

1.317, D. José Saló Sená, adjudicadas.

1.318, D. Angel Villora Jiménez, adjudicadas.

1.320, D. Manuel Honas Santiago, adjudicadas.

1.321, D. Fermín Soner Álvarez, Geu (Gran Canaria), Auxiliaría.

1.322, D. Salvador Figa Olíu, Antigua-Puerto de Cabra (Gran Canaria).

1.323, D. Francisco Martín Nadal, Betancuria (Gran Canaria).

1.326, D. José Morales Guerrero, adjudicadas.

1.327, D. Juan Folgado Catalá, adjudicadas.

1.328, D. Miguel Hernández Jordán, Casillas del Angel (Gran Canaria).

1.329, D. Manuel Pérez del Amo, Puerto de Calsa (Gran Canaria).

7.º Que con las modificaciones establecidas en los números anteriores, se declare definitiva la propuesta provisional.

8.º Que se fija en la de 1.º de Junio la fecha de posesión, á los efectos del escalafón, á todos los nombrados, sin perjuicio de que para los económicos se tenga en cuenta la efectiva, que habrá de tomarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de esta Real orden. En el es-

calafón figurarán los interesados por el orden de la propuesta.

9.º Que por las Secciones á que pertenecen las Escuelas adjudicadas se expidan los traslados, credenciales y títulos administrativos, que tendrán á disposición de aquellos que obtuvieron las plazas, sirviéndoles de notificación la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, y

10. Que se declare que en los sucesivos concursos de ingreso de interinos sólo podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, habiendo solicitado en el actual, no han obtenido plaza:

Lista de 1914: 210.

Lista de 1915: 30, 112, 120, 370, 372, 454, 525 bis, 678, 710, 726, 734, 859, 896, 904, 913, 981, 987, 990, 1.025, 1.030, 1.031, 1.036, 1.057, 1.082, 1.096, 1.097, 1.141, 1.154, 1.169, 1.186, 1.191, 1.205, 1.223, 1.226, 1.230, 1.240, 1.255, 1.258, 1.264, 1.266, 1.271, 1.282, 1.287, 1.289, 1.293, 1.295, 1.298, 1.300, 1.301, 1.303, 1.304, 1.305, 1.309, 1.310, 1.312, 1.314, 1.315, 1.317, 1.318, 1.320, 1.326, 1.327, 1.330 y siguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1918.

ALBA.

Ilmo. Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Cabré Aguiló, solicitando que sea declarado Monumento Artístico el existente en el Cerro de la Horca, término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén:

Considerando de suma importancia para la historia de la Arquitectura y de la Arqueología ibéricas la conservación del indicado Monumento, por tratarse de una Cámara sepulcral, conceptuada como única en su género, por el estado en que se encuentra y los demás caracteres que ofrece; teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de 7 de Julio de 1911 y 4 de Mayo de 1915, y en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de la primera, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento Artístico la Cámara sepulcral existente en el Cerro de la Horca, término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén:

2.º Será incluido dicho Monumento en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, haciéndose la inscripción con la fecha de la presente Real orden.

3.º Bajo ningún concepto podrá procederse al derribo total ó parcial de este Monumento sin solicitar y obtener el

oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

4.º El Estado, al igual que la provincia y el Municipio, se reserva el derecho de tanteo para el caso de venta total ó parcial del Monumento.

5.º En el caso de que el propietario del mismo se acoja á los beneficios señalados en los artículos 4.º al 8.º de la Ley de 4 de Marzo de 1915, emitirán su informe sobre los particulares á que se refieren estos artículos las Reales Academias de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio, pasando estos informes á la Superior de Excavaciones y Antigüedades para que proponga lo que estime conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, ha tenido á bien disponer la ejecución por el sistema de Administración de las obras de la carretera de Villanueva del Ariscal á Aznalcázar, trozo tercero, provincia de Sevilla, por su presupuesto de 135.548,92 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á esa Dirección General para que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Mayo último, anuncie un segundo concurso de cilindros apisonadores con motor de vapor y peso en vacío de unas quince (15) toneladas, con destino á las Jefaturas de Obras Públicas de León, Tarragona, Teruel y Valencia, siendo dos para la primera.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario esclarecer las dudas que presenta la delimitación de una finca particular denominada Arzas, colindante con la partida Canal 6 Valle

de Ordesa, del monte número 139 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca y de los propios de Torla, dudas puestas de manifiesto en un expediente de permuta de terrenos incautado, que también afecta al monte número 140 de la misma pertenencia que aquél, cuyo expediente está á su vez relacionado con el proyecto de declaración de Parque nacional de las citadas partidas. Señal 6 Valle de Ordesa y Arazas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se efectúen los deslindes parciales de la citada partida del monte número 139 con la finca particular Arazas y del monte número 140 con la finca Diazas y otras en él enclavadas; y

2.º Que esta autorización su publiquen en la GACETA DE MADRID, á tenor de lo preceptuado en el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal denominado De Tronchón al límite de la provincia, en cuyo punto empalmará con el camino vecinal en construcción de Forcall á la Masía Cabo de término á Mojón, en el término municipal de Tronchón, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Teruel.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal denominado Del de Matamala á Quintana Redonda y paraje denominado Carraburgos á la estación del ferrocarril, en término de Matamala, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

#### FERROCARRILES.—EXPLOTACIÓN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España contra la providencia de ese Gobierno de 17 de Abril de 1917, imponiéndola una multa de 1.500 pesetas por el retraso injustificado del tren número 3 del día 16 de Enero de 1916:

Resultando que las razones que invoca la Compañía son que el retraso se debió á haber circulado el tren de referencia dentro del período álgido de la huelga de maquinistas y fogoneros que sufrió esa Compañía y que produjo perturbaciones en el régimen ordenado de la explotación, circunstancias que ese Gobierno no ha admitido como caso de fuerza mayor, en vista de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero de 1916; que la Compañía ha sostenido siempre que la huelga de maquinistas y fogoneros fué para ella caso de fuerza mayor; que ha entablado contra la referida Real orden el correspondiente recurso contencioso administrativo, y que no habiendo quedado firme aquella disposición, ese Gobierno no ha debido castigar la supuesta falta y, en último caso, ha debido dejar en suspenso toda resolución hasta que se declare si es ó no caso de fuerza mayor la huelga:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles al proponer á V. S. en fecha 12 de Junio de 1916 la imposición de la multa de que se trata, lo hizo fundándose en que los retrasos del tren fueron debidos al mal servicio de tracción, concurriendo la circunstancia agravante de haber utilizado la máquina número 61 mandada retirar del servicio:

Resultando que por la Real orden de 26 de Enero de 1916, á que hace referencia la Compañía, fué desestimada una instancia de la misma elevada á este Ministerio solicitando que se declarase que los retrasos experimentados por los trenes desde el principio de la huelga hasta el día 15 de Diciembre de 1915 se considerasen como debidos á fuerza mayor:

Resultando que interpuesto contra dicha Real orden recurso contencioso por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo resolvió en 3 de Abril de 1917 absolver á la Administración de la demanda, y dejar firme y subsistente la Real orden citada, y por Real orden de 28 de Mayo del mismo año se dispuso que se cumpliera dicha sentencia:

Considerando que habiendo sido confirmada por el Tribunal Supremo la Real orden de 26 de Enero de 1916, y habiéndose dispuesto su cumplimiento por Real orden de este Ministerio, no cabe más que, ateniéndose á dichas disposiciones, desestimar el recurso de que se trata, y confirmar la providencia del Gobernador;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Gobierno, se ha servido confirmar la providencia recurrida.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1918.—El Director general interino, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

#### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes. MONTES

Examinado el expediente sobre exclusión del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Orense, del denominado Sierra Seca, sito en término de Gudiña, que figura en aquél con el número 187 y como de la pertenencia de los pueblos de Ozores, Carracedo y Parada de la Sierra:

Resultando que D. Domingo Rodríguez Pousa y cinco vecinos de Carracedo; don José Borja Prieto y 16 vecinos de Ozores; D. Carlos Sánchez y 48 vecinos de la Gudiña, y D. Rojelio Blanco, Alcalde de Parada de la Sierra, presentaron instancias en 20 de Julio, 16 y 29 de Diciembre de 1912 y 11 de Junio de 1915, respectivamente, solicitando sean excluidas de dicho Catálogo varias fincas que integran el monte número 187 denominado Sierra Seca:

Resultando que remitidas oportunamente las instancias y documentos que las acompañaban á esa Jefatura, manifestó que las parcelas adquiridas por los recurrentes en subastas celebradas por el Estado en 30 de Octubre de 1891, que aprobó la Dirección General de Propiedades en 1892, constituyen el monte Sierra Seca, y que desde luego debe ser excluido del Catálogo por no lindar con otro de utilidad pública:

Resultando que han sido oídos los pueblos á que el Catálogo asigna la pertenencia del monte Sierra Seca, manifestando su conformidad con la pretendida exclusión, y después, la Sección tercera del Consejo forestal, con vista de todos los documentos aportados al expediente, propone se excluya del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia el denominado Sierra Seca; y

Resultando que se han cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento de 17 de Mayo de 1885 y 1.º de Febrero de 1901, habiendo sido oída la Sección permanente del Consejo de Estado, la que, coincidiendo su parecer con los informes emitidos anteriormente, propone también que en lo sucesivo se evite el retraso en la tramitación de los expedientes que se observa en el de que se trata, ajustándose su despacho á los plazos reglamentarios:

Considerando que la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pudiendo los particulares que se consideren dueños de un monte incluido, presentar ante la Administración las reclamaciones correspondientes para obtener el reconocimiento de su derecho, que habrán de justificar con títulos y documentos, adornados de los requisitos legales:

Considerando que el carácter especial del Catálogo de montes, índice detallado que es de propiedad pública de determinada clase, exige para su eficacia que las anotaciones existentes atribuyan, de modo concreto y por el solo hecho de haberse realizado, la posesión legal en favor de la entidad que aparezca como dueña, sin que pueda darse á la anotación susodicha otro alcance, debiendo cuidar la Administración de que el Catálogo responda en cualquier momento á las funciones que sirve y sea una relación completa de la riqueza forestal pública, con condiciones jurídicas que garanticen la posesión tranquila, indispensable para un ordenado aprovechamiento;

Considerando que la formación del Catálogo puede dar lugar á inclusiones y exclusiones indebidas, y si en el caso primero á la Administración pública compete el cuidado de salvar la omisión, en el segundo tiene facultad para decretar la exclusión de una finca si se formulan las reclamaciones fundadas en títulos, sin que nada pueda oponerle la Administración, caso en que se encuentra el monte Sierra Seca, á que se refiere este expediente, puesto que según informe unánime de los técnicos, los particulares interesados justifican que el monte discutido está dentro de las fincas que les pertenece, y procede, en su consecuencia, excluirle del Catálogo de la provincia de Orense, donde figura con el número 187; y

Considerando que se han observado los trámites reglamentarios y oído á las entidades que el Catálogo nombra como propietarios del monte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en su Comisión permanente, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se excluya del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Orense el señalado con el número 187, que lleva el nombre de Sierra Seca; y

2.º Que en lo sucesivo se evite el retraso de la tramitación de los expedientes, ajustándose su despacho á los plazos reglamentarios.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.

Señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense-Lugo.

Examinado el expediente que ha motivado una instancia de la Sociedad anónima Termas Pallarés, de Alhama de Aragón, solicitando el deslinde parcial del monte del pueblo La Serratilla, número 5 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, en la colindancia con terrenos de dicha Sociedad:

Resultando que ésta funda su petición en los graves perjuicios que le irrojan los ganados de los vecinos de Alhama, contra lo que no surten el efecto que debiera las denuncias interpuestas precisamente por la expresada causa:

Resultando que á fin de facilitar la pronta ejecución del deslinde, la referida Sociedad se ofrece á sufragar los gastos que ocasione:

Resultando que la Jefatura del Distrito forestal y la Sección tercera del Consejo informan favorablemente la petición de que se trata:

Considerando que tanto la Memoria preliminar del deslinde general como los aludidos informes ponen de manifiesto que se está en uno de los casos especiales á que se refiere el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901; y

Considerando que con la cantidad de 228 pesetas y 27 céntimos, á que asciende el presupuesto formulado para el deslinde parcial puede atenderse á todos los gastos del mismo, y que tiene aún cabida el crédito que al efecto se destina en el presupuesto vigente:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad en lo esencial con los susodichos informes y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer que se autorice la ejecución del deslinde parcial de que se trata, y el indicado gasto, con cargo á la partida del capítulo 10, artículo 2.º, concepto 9.º del vigente pre-

supuesto de este Ministerio, debiendo publicarse estas disposiciones en la GACETA DE MADRID, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

Lo que de Real orden comunico participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1918.—El Director general, Carlos de Camps.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### PERSONAL

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Presidente de la Asociación general de Ayudantes y Auxiliares de los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado, en súplica de que se prorrogue por un mes más el plazo de reclamación contra la colocación en el escalafón del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, á los Peritos Agrícolas que ingresaron en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 6 de Agosto de 1917,

Esta Dirección General ha resuelto acceder á lo solicitado, prorrogando por un mes el plazo para interponer reclamaciones los interesados, que terminará el día 28 de Julio próximo.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1918.—P. el Director general, J. Betegón.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.